13 NOV 2026

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº 282-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CHIGORODO**	**NIT. 890980998-8.**
CONTRATISTA:	**PROTRAC INGENIERIA S.A.S**	**Nit. 901124754-6**
	R/L. HECTOR ALBEIRO RESTREPO SIERRA	**CC.8.164.070**
OBJETO:	**EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019695 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN**	
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VALORIZACIÓN**	
PLAZO:	**CUARENTA Y OCHO (48) DIAS**	
VALOR:	**MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.255.334.192)**	

Entre los suscritos a saber **TULIA IRENE RUIZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.271.081 expedida en Medellín, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023 con efectos legales y fiscales a partir del 1° de enero de 2024, diligenciada en la Notaria Única del Círculo de Chigorodó - Antioquia, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.998-8, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **PROTRAC INGENIERIA S.A.S,** identificada con **NIT. 901124754-6**, representada legalmente por el señor **HECTOR ALBEIRO RESTREPO SIERRA**, identificada con **CC. 8.164.070**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente Contrato de Obra Publica en atención al Estado de Calamidad Pública declarado y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que mediante decreto Nº 0063 del 20 de mayo de 2026, con vigencia desde el 15 de mayo y hasta el 15 de octubre de 2026, posteriormente prorrogada mediante Decreto No. 136 del 15 de octubre de 2026. A su vez, mediante el Decreto No. 0077 del 22 de junio de 2026, se declaró la urgencia manifiesta en el Municipio, vigente hasta la finalización del estado de calamidad pública, con el fin de adquirir los bienes, servicios y obras necesarios para conjurar la situación de calamidad, mitigar los riesgos y prevenir desastres. **2.** Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece: ... "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar*

la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares... **3.** Que, El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)". **4.** Que, la gestión del riesgo de desastres, enmarcada en la ley 1523 de 2012, como línea social, está orientada a la formulación, ejecución y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones de instrumentos de medida, y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo del desastre, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **5.** Que, en lo que va corrido del año 2026, en el Municipio de Chigorodó, se han presentado lluvias atípicas, intensas y persistentes que ocasionaron inundaciones, vendavales, procesos erosivos, colapso de viviendas, daños graves en puentes y vías, sedimentación y taponamiento de ríos y caños, así como el deterioro de vías rurales, la pérdida de banca, fallas en drenajes y afectaciones en estructuras de paso, con impacto en la conectividad, el acceso a servicios y las actividades productivas de las comunidades rurales. **6.** Que, en la vía principal hacia la vereda El Venado, en la vereda Coimbra, vía terciaria sin clasificar a cargo del Municipio, la visita técnica realizada el 16 de julio de 2026 por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia constató que el paso actual sobre la quebrada es un pontón artesanal de aproximadamente doce (12,0) metros de longitud, con tablero en madera y vigas metálicas, que no ofrece las garantías mínimas de seguridad, con orillas inestables por la acción de las crecientes, y concluyó que el sitio requiere un puente nuevo que brinde garantías de seguridad a sus usuarios. **7.** Que, la situación descrita exige una actuación inmediata. Los procesos erosivos en las márgenes del río Chigorodó avanzan con cada creciente y amenazan la estabilidad de las viviendas ribereñas de los barrios Guayabal y Los Olivos, con riesgo para la vida y los bienes de sus habitantes, y el pontón artesanal de la vereda Coimbra no ofrece garantías de seguridad y sus apoyos se encuentran expuestos a la erosión de las orillas, de modo que una nueva creciente podría ocasionar su colapso y el aislamiento de la comunidad rural. **8.** Que, Con base en lo anterior, el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de Chigorodó suscribieron el 29 de septiembre de 2026 el **Convenio Interadministrativo No. 4600019695**, cuyo objeto es «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Chigorodó para la ejecución de obras de mitigación y reducción del riesgo en las subregiones del Departamento de Antioquia, en el marco de la calamidad pública departamental 2026070000460 del 6 de febrero de 2026. **9.** Que, De acuerdo con la cláusula segunda, dentro del plazo del convenio el Municipio de Chigorodó adelantará los procesos de contratación de obra e interventoría, ejecutará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos derivados y entregará al DAGRAN los informes mensuales de avance, el informe final y el expediente contractual; cada obra deberá contar con interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, acta de recibo final, registro fotográfico georreferenciado, memoria de cantidades ejecutadas, actas de

vecindad, cierre de permisos ambientales cuando aplique y paz y salvo de la comunidad beneficiaria. **10.** Que, El proyecto tiene como propósito reducir la exposición al riesgo de las comunidades damnificadas por la calamidad de 2026, restablecer la protección de las márgenes del río Chigorodó en los barrios Guayabal y Los Olivos y restablecer la conectividad peatonal en el sector Venado Coimbra, conforme a la cláusula segunda del convenio y al principio de precaución de la Ley 1523 de 2012. **11.** Que, con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento: **A.** Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley, especialmente las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Así mismo, se compromete a informar oportunamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **B.** Que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019695 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN" PARÁGRAFO PRIMERO: Especificaciones y características del bien o servicio.** Con el contrato de obra pública se pretende que el CONTRATISTA ejecute, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, las actividades de los tres (3) productos del presupuesto oficial aprobado por la Gobernación de Antioquia – DAGRAN como anexo del Convenio No. 4600019695 de 2026, con sus análisis de precios unitarios, el cual se discrimina a continuación por producto y capítulo.

PRESUPUESTO OFICIAL – OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO – CONVENIO No. 4600019695 DE 2026						
No.	**ÍTEM DE PAGO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	P1	**PRODUCTO 1: GEOBOLSAS / ESPOLONES MARGEN DEL RÍO BARRIO GUAYABAL**				**$164.707.345**
	1.1	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPOLONES**				**$164.707.345**
1	1.1.1	Cerramiento provisional con listones 2x3 y polisombra h= 2m. Incluye, listones 2x3, puntilla, baretas, polisombra, alambre y todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad	m^2	30,00	$44.851	$1.345.530
2	1.1.2	Suministro, transporte e instalación de geotextil NT 3000 o similar. No incluye excavación y llenos.	m^2	420,00	$28.451	$11.949.420
3	1.1.3	Suministro transporte e instalación de geobag de 0.94x0.94x1m.	un	180,00	$322.631	$58.073.580
4	1.1.4	Horas maquinas tipo retroexcavacdora de 12 ton para remoción de semimentos de la margen derecha del rio y para lleno en bolsas de geobags.	h	90,00	$288.089	$25.928.010
5	1.1.5	Estabilización del suelo con piedra de rio mayor de 3" la cula servirá como base para la estructura del geobags.	m^2	90,00	$313.017	$28.171.530
6	1.1.6	Conformar y perfilar el talud en erosión.	m^2	475,00	$29.886	$14.195.850
7	1.1.7	Construcción de trinchos en madera.	m	25,00	$320.409	$8.010.225
8	1.1.8	Lleno manual compactado con material de préstamo hasta obtener una densidad mínima del 95% de la obtenida en el ensayo del proctor modificado. Incluye transporte.	m^3	80,00	$212.915	$17.033.200

	P2	**PRODUCTO 2: PROTECCIÓN MARGEN DEL RÍO CHIGORODÓ BARRIO LOS OLIVOS**				**$235.897.000**
	2.1	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HEXAPODOS**				**$235.897.000**
9	2.1.1	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo de 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³. Incluye transporte interno del material proveniente de las excavaciones. No incluye entibado ni botada del material.	m³	100,00	$64.115	$6.411.500
10	2.1.2	Suministro y transporte de hexapodos prefabricados en concreto de 1.2m. Incluye suministro, transporte y disposición del elemento en su punto de instalación. No incluye la instalación final.	un	500,00	$409.576	$204.788.000
11	2.1.3	Instalación final de exapodos en el punto acondicionado previamente con las excavaciones realizadas. Incluye instalación con maquinaria que permita la movilización de los elementos pesados con todas las medidas de seguridad y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	un	500,00	$49.395	$24.697.500
	P3	**PRODUCTO 3: PUENTE PEATONAL (12M X 5M) VENADO COIMBRA**				**$533.354.581**
	3.1	**PRELIMINARES**				**$19.453.138**
12	3.1.1	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión	día	10,00	$831.522	$8.315.217
13	3.1.2	Excavaciones varias en material común seco (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	m³	70,00	$52.957	$3.706.957
14	3.1.3	Relleno para estructuras	m³	40,00	$185.774	$7.430.964
	3.2	**CONCRETOS**				**$304.572.470**
15	3.2.1	Pilote en concreto de 3000 psi, diámetro 1.2m. construcción manual (incluye excavación en cualquier tipo de material, refuerzo y anillos)	m	41,00	$6.552.684	$268.660.032
16	3.2.2	Concreto clase f, 2000 psi para solados y atraques	m³	2,00	$671.293	$1.342.587
17	3.2.3	CONCRETOS f´c =3500 psi (bases)	m³	18,80	$744.663	$13.999.673
18	3.2.4	CONCRETOS f´c =3500 psi (elevaciones)	m³	8,00	$744.663	$5.957.308
19	3.2.5	CONCRETOS CLASE C, f´c =4000 psi (placas)	m³	18,80	$777.280	$14.612.870
	3.3	**ESTRUCTURA METALICA Y ACEROS**				**$209.328.973**
20	3.3.1	Suministro, transporte, fabricación, ensamblaje y montaje de acero a-588 grado b	kg	6.368,00	$19.408	$123.587.331
21	3.3.2	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi	kg	4.580,00	$11.430	$52.348.237
22	3.3.3	Barandas de concreto de 3000 psi, h=1.05 m, d= 0.35 m	m	40,00	$834.835	$33.393.405
					TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$933.958.9[illegible]**
					ADMINISTRACIÓN	**29,41 %**	**$274.677.320**
					IMPREVISTOS	**0,00 %**	**$0**
					UTILIDAD	**5,00 %**	**$46.697.946**
					VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA (COSTO DIRECTO + AIU)		**$1.255.334.192**

Desglose de la administración y utilidad – AU.

ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD – AU – OBRAS DEL CONVENIO No. 4600019695 DE 2026								
ITEM	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR MENSUAL**	**PREST. SOC.**	**DEDIC. %**	**PLAZO**	**VALOR PARCIAL**
1		**COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL**						**$62.240.000**
1.1	—	PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA – ESPOLONES	1,00	$5.000.000	1,60	50 %	2,0	$8.000.000
1.2	—	PROFESIONAL RESIDENTE	1,00	$5.000.000	1,60	50 %	2,0	$8.000.000

		DE OBRA – HEXÁPODOS						
1.3	—	PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA – PUENTE	1,00	$5.000.000	1,60	80 %	3,0	$19.200.000
1.4	—	PROFESIONAL SISO EXP. > 4 AÑOS – ESPOLONES Y HEXÁPODOS	1,00	$4.000.000	1,60	20 %	2,0	$2.560.000
1.5	—	PROFESIONAL SISO EXP. > 4 AÑOS – PUENTE	1,00	$4.000.000	1,60	20 %	3,0	$3.840.000
1.6	—	PROFESIONAL RESIDENTE SOCIOAMBIENTAL EXP. > 4 AÑOS	1,00	$4.000.000	1,60	20 %	3,0	$3.840.000
1.7	—	DIRECTOR DE OBRA	1,00	$7.000.000	1,60	50 %	3,0	$16.800.000
2		**INSTALACIONES PROVISIONALES**						**$2.250.000**
2.1	—	ALQUILER DE OFICINA PRINCIPAL Y CAMPAMENTO DE OBRA	1,00	$400.000	—	—	3,0	$1.200.000
2.2	—	RADIOTELÉFONOS PARE-SIGA	1,00	$50.000	—	—	3,0	$150.000
2.3	—	PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO	1,00	$300.000	—	—	3,0	$900.000
3		**ENSAYOS DE LABORATORIO**						**$3.000.000**
3.1	—	SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO	1,00	$1.000.000	—	—	3,0	$3.000.000
4		**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**						**$207.130.142**
4.1	—	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA (5,0 %)	—	—	—	—	—	$62.766.710
4.2	—	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4,0 %)	—	—	—	—	—	$50.213.368
4.3	—	ESTAMPILLA PRO CULTURA (2,0 %)	—	—	—	—	—	$25.106.684
4.4	—	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL (1,0 %)	—	—	—	—	—	$12.553.342
4.5	—	ESTAMPILLA PRO DEPORTE GOBERNACIÓN (2,5 %)	—	—	—	—	—	$31.383.355
4.6	—	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR (2,0 %)	—	—	—	—	—	$25.106.684
TOTAL ADMINISTRACIÓN DESGLOSADA								**$274.620.142**
% ADMINISTRACIÓN APLICADO								**29,41 %**
% UTILIDAD								**5,00 %**
TOTAL A.U.								**34,41 %**

El desglose de la administración corresponde al presupuesto oficial aprobado por la Gobernación de Antioquia – DAGRAN como anexo del Convenio No. 4600019695 de 2026, sin modificación. La diferencia de $57.178 entre el total desglosado ($274.620.142) y el valor que resulta de aplicar el 29,41 % sobre los costos directos ($274.677.320) obedece al redondeo del porcentaje real de administración (29,403877 %) en el presupuesto aprobado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: Con el presente proceso, el Municipio de Chigorodó, a través de la Secretaría de Infraestructura Física y Valorización, pretende que el CONTRATISTA ejecute las tres (3) obras de mitigación y reducción del riesgo avaladas en el Convenio Interadministrativo No. 4600019695 de 2026, de conformidad con el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proyecto. Conforme a la cláusula tercera del convenio, la intervención comprende. **Producto 1 – Geobolsas y espolones en la margen del río Chigorodó, barrio Guayabal (sectores Costalinda y Las Tablitas): a. Localización y replanteo:** Levantamiento topográfico del tramo de río a intervenir y materialización en campo del eje, alineamiento y ubicación exacta de los dos (2) espolones proyectados, conforme a las cotas, niveles y secciones del diseño hidráulico, y cerramiento provisional del frente de obra. b. **Construcción de dos (2) estructuras tipo espolón:** Suministro e instalación de geotextil NT 3000 o similar y de geobolsas de 0,94 x 0,94 x 1,00 m, remoción de sedimentos de la margen derecha del río con retroexcavadora para el llenado de las geobolsas y estabilización del suelo con piedra de río como base de la estructura, con el fin de desviar el flujo, disipar su energía y reducir la velocidad erosiva sobre la margen. **c. Trincho de protección:** construcción de trinchos en madera en la base y flancos de cada espolón, para retener sedimentos y proteger el pie del talud contra la socavación. **d. Obras complementarias:** conformación y perfilado del talud en erosión y lleno manual compactado con material de préstamo para el confinamiento y la estabilidad del conjunto. **Producto 2 – Protección de la margen del río Chigorodó con hexápodos, barrio Los Olivos (sector Nueva Esperanza, detrás del hospital): a. Localización, replanteo y excavación:** Localización del tramo de cien (100) metros lineales de ribera a proteger y excavación manual para la conformación del sitio de instalación. b. **Suministro y transporte de hexápodos:** Suministro y transporte de quinientos (500) hexápodos prefabricados en concreto de 1,20 m hasta el punto de instalación. c. **Instalación y conformación:** instalación final de los hexápodos con maquinaria en el sitio acondicionado, conformando la estructura de protección de la ribera. **Producto 3 – Puente peatonal de 12 m de longitud por 5 m de ancho, sector Venado Coimbra: a. Localización y replanteo:** Localización, trazado y replanteo del eje del puente con equipos de precisión, previo al inicio de los trabajos. **b. Cimentación:** Excavaciones varias en material común, relleno para estructuras y construcción de pilotes en concreto de 1,20 m de diámetro para la cimentación profunda del puente, incluido el concreto para solados y atraques. **c. Estructura y tablero:** Construcción de los elementos de concreto para bases, elevaciones y placa (tablero), suministro, fabricación y montaje de la estructura metálica en acero A-588 grado B y suministro, figurado y armado del acero de refuerzo. **d. Baranda de seguridad:** Construcción de baranda en concreto de 3.000 psi, con altura de 1,05 m, para garantizar la seguridad de los usuarios. El contratista deberá adelantar, todas las actuaciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la atención oportuna de las obras, incluyendo la revisión de los planos y la memoria de cálculo del puente (Anexo G), así como la verificación de las condiciones y documentos técnicos que sustentan las soluciones previstas para los productos 1 y 2. En consecuencia, dichas actuaciones no estarán condicionadas a la suscripción del contrato ni constituirán requisito previo para el inicio o ejecución de las actividades que demande la atención de la emergencia, sin perjuicio de las verificaciones y validaciones que correspondan a la interventoría. Una vez adelantada la revisión técnica, las observaciones, aclaraciones o ajustes que se identifiquen deberán ponerse en conocimiento de la interventoría para su análisis y validación. En particular, los planos y la memoria de cálculo del puente serán revisados por el contratista y validados por

la interventoría; para los productos 1 y 2, el documento de planeación de obras del Municipio que sustenta la solución técnica será objeto de verificación y, de ser necesario, de los ajustes correspondientes por parte de la interventoría, conforme a la cláusula cuarta del convenio. Cuando de dichas revisiones se deriven ajustes que impliquen modificaciones en las cantidades previstas en el presupuesto, estos se tramitarán conforme a lo establecido en la obligación específica 3, sin que puedan generar un mayor valor del contrato ni comprometer recursos adicionales del Municipio sin su aprobación previa y expresa. Con la ejecución del proyecto se busca reducir la exposición al riesgo de las comunidades ribereñas de los barrios Guayabal y Los Olivos, restablecer la protección de las márgenes del río Chigorodó y la conectividad peatonal en el sector Venado Coimbra. Este alcance comprende la intervención en los siguientes sitios.

SITIOS A INTERVENIR			
No.	**SITIO**	**OBRA**	**UBICACIÓN**
1	Margen del río Chigorodó – barrio Guayabal, sectores Costalinda y Las Tablitas	Geobolsas y dos (2) espolones con trincho de protección	Casco urbano de Chigorodó
2	Margen del río Chigorodó – barrio Los Olivos, sector Nueva Esperanza (detrás del hospital local)	Hexápodos para la protección de 100 m lineales de ribera	Casco urbano de Chigorodó
3	Vía principal a la vereda El Venado – Km 1+300	Puente peatonal de 12,00 m de longitud por 5,00 m de ancho, en reemplazo del pontón artesanal	Vereda Coimbra – sector El Venado. 7°36′52,51″ N – 75°39′36,88″ O

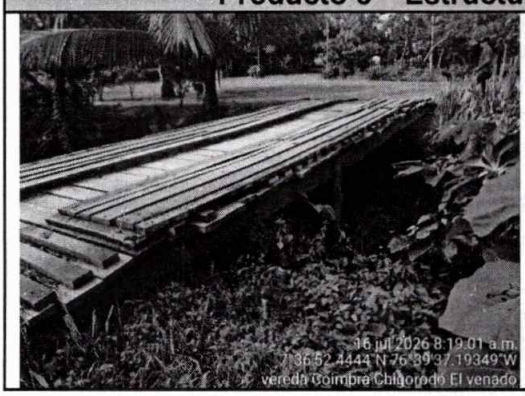
La localización de cada una de las obras se encuentra identificada en los documentos técnicos y registros que sustentan la atención de la calamidad pública atendida mediante urgencia manifiesta. Sin perjuicio de ello, el contratista deberá adelantar las verificaciones de campo y demás actuaciones necesarias para precisar o corroborar las condiciones y localización exacta de cada sitio de intervención, sin que dicha verificación constituya un requisito previo para el inicio de las actividades. Los resultados de estas verificaciones serán documentados mediante los registros correspondientes y puestos en conocimiento de la interventoría para su revisión y validación, dejando constancia de la localización definitiva de cada obra en el acta que corresponda, sin que ello implique la suspensión o postergación de las actividades necesarias para atender la emergencia. A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual del sitio del puente, tomado del informe de visita técnica. Por su parte, el registro fotográfico de los sitios correspondientes a los productos 1 y 2 se encuentra incorporado en la solicitud presentada al DAGRAN (Anexo F). La localización exacta de cada obra se verificará en la visita de inicio y quedará consignada en el acta de inicio. A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual del sitio del puente, tomado del informe de visita técnica, el registro de los sitios de los productos 1 y 2 se encuentra en la solicitud presentada al DAGRAN (Anexo f):

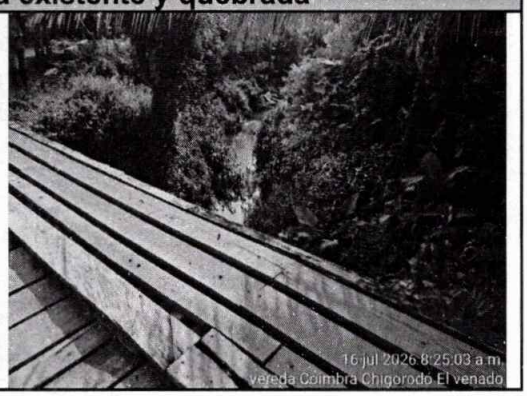
Producto 3 – Ubicación de la vía y paso actual





Producto 3 – Estructura existente y quebrada





CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones generales cuyo cumplimiento están a cargo del contratista, las que se enuncian a continuación: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos para la suscripción del contrato y su posterior aceptación electrónica en el SECOP II. **3.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, las cuales deberá cancelar en los términos que establezca la ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **4.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **5.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **6.** Suministrar todos los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el Municipio y por la interventoría. **7.** Mantener comunicación permanente con el Municipio y con la interventoría a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Garantizar que la obra sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en el presupuesto oficial, los diseños y la propuesta. **9.** Atender las consultas y sugerencias de la interventoría y del supervisor que asigne el Municipio. **10.** Entregar mediante el formato de inventario establecido por la Alcaldía de CHIGORODÓ los documentos de archivo que se hayan generado en el ejercicio de sus

obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos como los electrónicos, de conformidad con la tabla de retención documental. **11.** Presentar a la interventoría y/o a la supervisión información semanal ejecutiva que apoye en la estructuración de informes semanales. **12.** Presentar informe mensual dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente, de las actividades realizadas y el desarrollo en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico. **13.** Asistir a las reuniones convocadas por la entidad ya sean presenciales y/o virtuales. **14.** Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato. **b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Ejecutar el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, diseños y precios unitarios del presupuesto oficial y a los requerimientos del **MUNICIPIO** y de la interventoría. **2**. Elaborar y presentar el cronograma detallado de obra, el plan de inversión, el programa de suministro de materiales y el plan de calidad, ajustados al plazo y alcance de las intervenciones. Estos documentos deberán ser puestos a disposición de la interventoría para su revisión y seguimiento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de las actividades o al término que, atendiendo las condiciones de la emergencia, se establezca para tal efecto. Su elaboración, presentación o revisión no constituirá una condición suspensiva ni un requisito previo para adelantar las actuaciones y actividades inmediatas que demande la atención de la emergencia. El contratista deberá mantenerlos actualizados durante la ejecución y atender las observaciones formuladas por la interventoría. **3.** Adelantar, de manera concurrente con el desarrollo de las actividades y desde el momento en que las circunstancias de la urgencia manifiesta lo requieran, la revisión de los diseños y documentos de planeación de cada obra, en coordinación con la interventoría, con el fin de verificar su concordancia con las condiciones reales de los sitios de intervención y con las cantidades previstas en el presupuesto oficial. El contratista deberá documentar y presentar por escrito las observaciones, aclaraciones o ajustes técnicos que identifique, para su análisis y validación por parte de la interventoría. Cuando de dicha revisión se deriven modificaciones en las cantidades presupuestadas, estas se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el contrato, sin que puedan generar un mayor valor contractual ni comprometer recursos adicionales del Municipio sin su aprobación previa y expresa. En ningún caso estas revisiones podrán convertirse en un obstáculo o generar la paralización de las actuaciones indispensables para atender la emergencia, sin perjuicio de las medidas de control y seguridad técnica que resulten necesarias. **4.** Revisar, antes del inicio de cada obra y junto con la interventoría, la concordancia entre los diseños o documentos de planeación y las cantidades del presupuesto oficial, y presentar por escrito las observaciones a que haya lugar, sin que ello implique modificar el valor del contrato sin la aprobación previa del Municipio. **5.** Disponer, como mínimo, del personal requerido en la ficha técnica y en el presupuesto oficial aprobado, con la experiencia indicada y disponibilidad inmediata. **6.** Suministrar materiales nuevos y de primera calidad, con los certificados de calidad exigidos por los reglamentos técnicos (geotextiles y geobolsas, hexápodos prefabricados, acero estructural A-588, acero de refuerzo de 60.000 psi, cemento y agregados), y entregar dichos certificados a la interventoría. **7.** Ejecutar los ensayos de laboratorio a su cargo (resistencia a la compresión de cilindros de concreto, ensayos de soldadura y de materiales de relleno) en laboratorios acreditados, con la frecuencia exigida por las especificaciones, y entregar los resultados a la interventoría. **8.** Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019, y aplicar los protocolos de trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021), de excavaciones de pilotes y de

izaje y montaje de estructuras metálicas. **9.** Implementar las medidas de manejo ambiental y social del proyecto, dar cumplimiento a las condiciones del permiso de ocupación de cauce que otorgue la autoridad ambiental competente y disponer los residuos de construcción y demolición en sitios autorizados, de acuerdo con la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021. **10.** Ejecutar los trabajos en el cauce del río Chigorodó en las ventanas de menor caudal, con las medidas de seguridad para el personal frente a crecientes súbitas, y aislar los frentes urbanos para proteger a la comunidad. **11.** Implementar el Plan de Manejo de Tránsito y garantizar, mientras se construye el puente, un paso provisional seguro para la comunidad o la señalización del desvío que apruebe la interventoría. **12.** Retirar y disponer adecuadamente la estructura del pontón artesanal existente una vez el puente peatonal se encuentre en servicio, cuando así lo indique la interventoría. **13.** Instalar una valla informativa en cada frente de obra, de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Chigorodó y la Gobernación de Antioquia. **14.** Llevar bitácora de obra y registro fotográfico georreferenciado y fechado del antes, durante y después de cada actividad. **15.** Elaborar las actas de vecindad antes del inicio de los trabajos y obtener, al finalizar, el paz y salvo de la comunidad beneficiaria, conforme a la cláusula segunda del convenio. **16.** Presentar el cronograma de obra programado y detallado por actividades y cantidades a ejecutar semanalmente en la obra. **17.** Ejecutar la obra conforme al cronograma aprobado por la interventoría y adoptar oportunamente las medidas necesarias para recuperar cualquier atraso. **18.** Entregar a la interventoría, cada quince (15) días calendario o cuando se requiera, un informe consolidado de avance físico y general el cual será remitido al DAGRAN en cumplimiento del Convenio No. 4600019695 de 2026 por el municipio de Chigorodó. **19.** Cumplir, y hacer cumplir a sus subcontratistas, las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **20.** Responder por la calidad y estabilidad de las obras, corregir a su costa los defectos que señale la interventoría y constituir y mantener vigentes las garantías exigidas. **21.** Participar en los comités de obra y en las reuniones de seguimiento concertadas con la interventoría y el supervisor designado por el **MUNICIPIO**. **22.** Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. **23.** Entregar, a la finalización del contrato, el informe final por cada obra con la memoria de cantidades realmente ejecutadas, los planos récord, los resultados de los ensayos y el registro fotográfico, debidamente firmados por un profesional idóneo, en formato físico y digital. **24.** Suscribir las actas de inicio, parciales, de recibo final y de liquidación, y atender los requerimientos de los organismos de control. **25**. Constituir, antes del giro del anticipo, el patrimonio autónomo para su manejo; presentar para aprobación de la interventoría el plan de inversión del anticipo; invertirlo exclusivamente en la ejecución del contrato conforme a dicho plan, y entregar a la interventoría, con cada acta parcial, el informe de la sociedad fiduciaria sobre los pagos realizados, el saldo y los rendimientos del patrimonio autónomo. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chigorodó. **b.** Impartir instrucciones para la adecuada ejecución del objeto contratado. **c.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar y verificar la labor de la interventoría. **d.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria (diseños, presupuesto, convenio, etc.) para el

adecuado cumplimiento del objeto a contratar antes del inicio de las obras. **e.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la ley. **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **g.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y sus posteriores modificaciones. **h.** Remitir a la Contraloría General de Antioquia el contrato, el acto de declaratoria de urgencia manifiesta y sus antecedentes, y rendir al DAGRAN los informes exigidos en el Convenio No. 4600019695 de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del Contrato es por la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.255.334.192),** que incluye los costos directos, la administración y utilidad (AU) y todos los tributos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, y corresponde exactamente al valor de las obras del presupuesto aprobado por la Gobernación de Antioquia como anexo del Convenio Interadministrativo No. 4600019695 de 2026. Este valor se financia con el aporte del DAGRAN al convenio, por MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.255.334.192), destinado a la ejecución de las tres (3) obras. El presupuesto oficial, y se discrimina de la siguiente manera:

COSTOS DIRECTOS	$933.958.926
ADMINISTRACIÓN (29,41 %)	$274.677.320
UTILIDAD (5 %)	$46.697.946
IMPREVISTOS (0 %)	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.255.334.192**

PARÁGRAFO 1.° Los recursos tienen destinación específica para la ejecución de las obras del Contrato, sin que puedan destinarse a fines distintos, so pena de hacer efectivas las garantías del mismo y de la obligación de reembolsar los recursos al Municipio. **PARÁGRAFO 2.°** Los recursos del DAGRAN se administran en la cuenta supervisada abierta por el Municipio en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA exclusivamente para la ejecución del convenio, con firma externa del supervisor delegado por el Departamento, conforme a la cláusula octava del convenio. **PARÁGRAFO 3.°** El Municipio de Chigorodó reintegrará al Departamento de Antioquia los recursos que no se ejecuten, así como los rendimientos financieros que generen los aportes del Departamento, conforme a las cláusulas del convenio interadministrativo y a las normas presupuestales aplicables. **PARÁGRAFO 4.°** El valor estimado se tomó del presupuesto oficial aprobado por la Gobernación de Antioquia como anexo del convenio, sin modificación. Las garantías y demás costos de perfeccionamiento del contrato corren por cuenta del contratista y se entienden incluidos en el valor ofertado. **PARÁGRAFO 5.°** La descripción de las obras corresponde a la de la cláusula primera del Convenio No. 4600019695 de 2026. Las cantidades del Producto 2 corresponden a quinientos (500) hexápodos, según el presupuesto oficial aprobado, para la protección de cien (100) metros lineales de ribera. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** El contrato tendrá un término de ejecución de **CUARENTA Y OCHO (48) DIAS**, contado desde la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso la ejecución exceda el 30 DE DICIEMBRE DE 2026, dentro del plazo del Convenio No. 4600019695 de 2026, que no puede exceder el 31 de diciembre

de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará en cabeza de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VALORIZACIÓN. CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de las actuaciones realizadas. **CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número **CDP 00921** del **11 de noviembre de 2026**. **CLÁUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se pactará en el contrato que, si el **CONTRATISTA** faltare durante la ejecución del contrato al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en este (generales o específicas), el **MUNICIPIO** podrá imponerle multas sucesivas – de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento – equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por día, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Las multas, así como la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se impondrán mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y de las demás sanciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el MUNICIPIO por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial y no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista, ni es incompatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial corresponda al MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, previa solicitud de conciliación elevada individual o

conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámitede la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, el contrato se ejecutará en el Municipio de CHIGORODÓ, ANTIOQUIA, en la margen del río Chigorodó de los barrios Guayabal (sectores Costalinda y Las Tablitas) y Los Olivos (sector Nueva Esperanza), en el casco urbano, y en la vereda Coimbra – sector El Venado, en la zona rural, en los sitios relacionados en el numeral 2.3. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Para el caso, aun cuando de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no se consideran obligatorias en la modalidad de contratación directa, la Administración considera imperativo, por la naturaleza del contrato de obra y los riesgos identificados, que el **CONTRATISTA** constituya a favor del **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, NIT 890.980.998-8**, una garantía única con los siguientes amparos, cuyas suficiencias corresponden a las previstas en el cálculo de pólizas del presupuesto oficial aprobado por la Gobernación: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Equivalente al cien por ciento (100 %) del valor entregado a título de anticipo, con una vigencia hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015. **CUMPLIMIENTO.** Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del contrato. **Parágrafo:** El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD. -** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de contrato que hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGESIMA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 23de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presentecontrato, en la presentación de cada cuenta de

cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DIRECCION CONTRACTUAL: a).** El Municipio de Chigorodó en la Carrera 104 #. 100-08, barrio Centro, **b)** El Contratista: Calle 22 Nro. 54-33, Medellín – Antioquia; teléfono: 314 798 9095 – 318 400 2490 y en el correo electrónico: johndal18@hotmail.com.

Entidad Contratante:	TULIA IRENE RUIZ GARCIA Alcaldesa Municipal 13 NOV 2026	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	PROTRAC INGENIERIA S.A.S R/L. HECTOR ALBEIRO RESTREPO SIERRA	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	ALEJANDRA YULIETH MARIN JIMENEZ Asesora Externa Oficina Juridica	
Revisó y Aprobó	LAURA ALEJANDRA VELEZ VALLE Jefe Oficina Jurídica	LAURA VELEZ